



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE FISCALIZACIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019

1. ANTECEDENTES

El Presupuesto General para el ejercicio de 2019 elaborado por la Concejalía de Hacienda se presenta equilibrado, ascendiendo sus estados de ingresos y gastos a la cantidad de 23.730.143,66 Euros. El mismo se consolida con los Presupuestos de sus entes dependientes, las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal: *Caravaca Radio, S.L.*; *Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L.*; y, *Caravaca Jubilar, S.A.*

Esta Intervención tiene el deber de elaborar el presente informe preceptivo de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que *"Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

2. EL DOCUMENTO

ESTRUCTURA

El Presupuesto que se presenta mantiene básicamente la estructura implantada en ejercicios anteriores, en el que se incorporó en el Estado de Gastos la clasificación orgánica, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre. Esta parte de la estructura es definida con un total de dos dígitos, distribuyéndose, conforme a las Concejalías-Delegadas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en las siguientes áreas de ejecución presupuestaria:

01. Seguridad y movilidad ciudadana
04. Mujer, Familia, Servicios Sociales y promoción social
05. Fomento de empleo
06. Sanidad
07. Educación
08. Cultura y patrimonio
09. Deportes
10. Festejos
11. Agricultura y ganadería
12. Artesanía, Comercio, Industria y Consumo
13. Turismo
14. Juventud
15. Órganos de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

16. Servicios de Carácter General y Régimen Interior
17. Hacienda
18. Recursos Humanos
19. Vivienda, Urbanismo e Infraestructuras
20. Medio ambiente.
21. Bienestar Comunitario
- 22 Participación Ciudadana

Dicha estructura se mantiene aún cuando se han realizado variaciones en el número y competencias de distintas concejalías, toda vez que esto facilita la integración contable dado lo avanzado del ejercicio.

Asimismo, la estructura contiene la clasificación “POR PROGRAMAS”, se estructura básicamente en Áreas de Gasto, Políticas de Gasto y Grupo de Programas.

Las Áreas de Gasto son las siguientes:

ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Cada Área de Gasto se clasifica en Políticas de Gasto y en Grupo de Programas.

La clasificación económica tanto en gastos como en ingresos, se presenta conforme a la siguiente estructura:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

- En la clasificación **económica** de gastos, que se agrupan en Corrientes y de Capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, se ve ampliado en su Estado de Gastos con el Capítulo V “Fondo de Contingencia”, que equivale al 1% de los Gastos Corrientes. Son sus Capítulos son los siguientes:

a) GASTOS CORRIENTES:

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL.

CAPÍTULO II: BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA.

b) GASTOS DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES.

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.

- La estructura de los Ingresos es sólo económica y, al igual que en la correlativa de los gastos, se agrupan en Corrientes y de Capital. Sus capítulos son los siguientes:

a) INGRESOS CORRIENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS.

CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.

CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.

b) INGRESOS DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

El Presupuesto viene presentado por de aplicaciones de gastos codificadas con doce dígitos. Los dos primeros, para la Clasificación Orgánica; los cinco siguientes, para la Clasificación por Programas; y los cinco últimos, para la Clasificación Económica; y, por subconceptos en ingresos, con cinco dígitos, todo ello de conformidad con la citada Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre.

Por lo demás contiene la documentación exigida por el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a saber:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad local.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Bases para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

3. ESCENARIO PREVIO

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de ajuste 2013-2022, al amparo de lo previsto en el *Real Decreto-ley 4/2013, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, que fue informado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este Plan, que se ha visto modificado posteriormente por acuerdos del Ayuntamiento pleno de fechas 10 de mayo de 2012, 25 de septiembre de 2013, de 11 de junio de 2014 y de 14 de julio de 2015 (por ampliación del Plan hasta el 2024 y adhesión al Fondo de Ordenación) abarcando en la actualidad el período 2015-2032; es, necesariamente, el marco en el que han de desenvolverse las tareas de presupuestación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pues de su cumplimiento depende la estabilidad presupuestaria de obligada observancia de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las previsiones del Estado de Ingresos, realizadas por el Tesorero respecto a los Capítulos I a III, toman como base los derechos reconocidos del ejercicio de 2018 y su estimación en 2019, evolución de los diferentes padrones fiscales y posibles variaciones para el año 2019, aspectos relacionados con la evolución socioeconómica del municipio y la observancia de las modificaciones introducidas en las diferentes ordenanzas fiscales. Suman las previsiones de Ingresos por operaciones corrientes la cantidad de 23.730.143,66 euros, lo que NO supone incremento respecto al del ejercicio de dos mil dieciocho, último aprobado.

Se analizan seguidamente los elementos que han servido de base para determinar el Presupuesto de Ingresos de 2019, atendiendo a los capítulos y partidas más significativas.

A) INGRESOS CORRIENTES.

Los capítulos I (Impuestos directos), II (Impuestos Indirectos), y III (Tasas y otros ingresos) no han experimentado un incremento global en las previsiones respecto al ejercicio anterior, correspondiendo su desglose al contenido del Informe del Tesorero que se une como anexo al presente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

En este ejercicio no se ha aprobado variación alguna en los tipos impositivos de las Ordenanzas Fiscales, por lo que las posibles variaciones en el rendimiento de los tributos se producirán únicamente como consecuencia del crecimiento natural de unidades fiscales.

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

El conjunto de las previsiones contenidas en este Capítulo disminuye en un 4,77%, principalmente debido a que no se han contemplado la posible financiación por subvenciones en aquellos casos de que los procesos son de concurrencia competitiva y se desconoce su disponibilidad en este momento. En todo caso, su incorporación al presupuesto se hará en el momento de las oportunas concesiones.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales.

En este capítulo tampoco se producen variaciones en las previsiones anteriormente consignadas.

B) INGRESOS DE CAPITAL

Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales.

No se prevén ingresos por enajenación de inversiones reales.

Capítulo VII. Transferencias de capital.

Por Transferencias de capital, se prevén los ingresos comprometidos por las Administraciones públicas como fondos finalistas.

Capítulo VIII. Activos Financieros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

En este capítulo se incluyen los reintegros de préstamos y otros anticipos al sector público. La cantidad destinada a los anticipos de las remuneraciones del personal, por su consideración de ingreso no presupuestario, no se contempla aquí. La inexistencia de tales conceptos hace que su previsión sea de CERO.

Capítulo IX. Pasivos Financieros.

Al igual que en el anterior, en este Capítulo no se prevén recursos, dado que los provenientes del Fondo de Ordenación-2019 se han canalizado previamente mediante una modificación presupuestaria.

5. PRESUPUESTO DE GASTOS

Al igual que en los Ingresos, analizaremos el Estado de Gastos desde su clasificación económica.

A) GASTOS CORRIENTES:

Capítulo I. Gastos de Personal.

En el Capítulo I (personal), las retribuciones al personal se han calculado teniendo en cuenta las previsiones de incremento global del 2,5%, de acuerdo con el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; dicha variación se ha tenido en cuenta a efectos de su repercusión en los gastos de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

Por otro lado se contemplan créditos por importe de 50.000 Euros para atender el pago de posibles contingencias por ejecución de procedimientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

judiciales en materia de personal. La previsión de incremento en las retribuciones, así como la adecuación de los créditos para dedicaciones exclusivas y parciales de cargos electos, las variaciones de personal eventual, la Seguridad Social y resto de gastos de estos conceptos suponen un incremento global del capítulo de un 2,44 %.

Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

En cuanto al Capítulo II (Compra de Bienes Corrientes y Servicios) se produce un incremento del 4,22%, adecuando las previsiones al gasto realizado en ejercicios anteriores, dando cobertura asimismo al gasto ejecutado hasta este momento en el presupuesto vigente (prórroga del ejercicio anterior).

Capítulo III. Gastos financieros.

Respecto al Capítulo III se produce un decremento del 1,75%.

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Asimismo, el Capítulo IV (transferencias corrientes) se reduce en un 30,90%, contemplando las correspondientes a las transferencias a las administraciones públicas.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

No se prevén recursos para dotar Fondo de Contingencia.

B) GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de Capital, contienen las siguientes previsiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

CAPÍTULO VI. Inversiones reales.

El Capítulo VI recoge diversas actuaciones por importe de 1.432.870,87 €. Su financiación se contempla principalmente con recursos propios y transferencias de capital.

CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital.

En este Capítulo no se contemplan previsiones de gastos.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

En este Capítulo no se contemplan previsiones de gastos.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Por último, el Capítulo IX asciende a 1.515.000,00 €, lo que supone un incremento del 8,21% respecto al ejercicio de 2018, adecuando las previsiones al gasto efectivo derivado de los Contratos de Préstamo suscritos previamente y no incorporados al Fondo de Ordenación.

6. RESPECTO AL PLAN DE AJUSTE.

Como se ha indicado punto tercero de este informe, el Ayuntamiento aprobó un Plan de Ajuste para el periodo 2015-2032, en cuyo marco tendrá que desarrollarse el proyecto de Presupuesto formulado. En la siguiente tabla se comparan las previsiones del Plan y el contenido del Presupuesto (en miles de euros):

	PLAN	PRESUPUESTO
INGRESOS (datos en miles-EUR)	2019	2019
Ingresos corrientes	25.367,18	23.076,96
Ingresos de capital	0,00	653,18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

Ingresos no financieros	25.367,18	23.730,14
Ingresos financieros	0,00	0,00
Ingresos totales	25.367,18	23.730,14
GASTOS (datos en miles-EUR)		
Gastos corrientes	21.680,68	20.782,27
Gastos de capital	0,00	1.432,87
Gastos no financieros	21.680,68	22.215,14
Gastos operaciones financieras	2.284,35	1.515,00
Gastos totales	23.965,03	23.730,14

Se aprecia que los ingresos no financieros son levemente inferiores (-6,90%) a los previstos en el Plan, debido, fundamentalmente, a la no presupuestación de Transferencias Corrientes vinculadas a subvenciones en procedimientos de concurrencia competitiva, respecto a las que habrá a lo que resulte de su concesión efectiva. En cuanto a los gastos, su cuantía es superior en un 2,47% a los previstos en el Plan, sin embargo, teniendo en cuenta la magnitud del remanente de tesorería positivo obtenido en el ejercicio 2018 (último dato disponible), en una cuantía de 670,14 miles-EUR (cuando la previsión del Plan es de 0,00€), se estima que no habrá repercusiones negativas, debiendo adaptar en su momento el Plan de Ajuste y realizando a futuro las correcciones oportunas. No obstante lo anterior, de los ajustes por inexecución de gastos e ingresos que se consideran en el informe de estabilidad se intuye que la ejecución presupuestaria, a final de ejercicio, se puede encontrar en los márgenes previstos en el Plan; debiéndose en todo caso ser muy prudente, especialmente en materia de ejecución de gastos, ajustándolos al mínimo necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

7. SOCIEDADES MERCANTILES

Los Presupuestos de las Sociedad Mercantiles de capital íntegro municipal y que, como entes dependientes, han de ser consolidados con el de la Entidad, *Caravaca Radio, S.L., Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L y Caravaca Jubilar, S.A.*, serán aprobados por sus respectivos órganos competentes.

8. CONCLUSIONES

Primera.- El proyecto de Presupuesto General, integrado por el del Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ y sus Entidades dependientes, se considera ajustado a lo previsto en la Sección Primera del Capítulo I del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (en adelante RD 500), por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), integrándose en él, los **Estados de Gastos**, con la debida especificación de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivados de Ley; y los **Estados de Ingresos**, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio, todo ello de conformidad con el Artículo 165 del citado TRLRHL.

En particular, en los capítulos III y IX del Grupo de Programa 011, Deuda Pública, se han previsto créditos suficientes para el pago de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos concertados a reembolsar, con la excepción de aquellos contratos susceptibles de refinanciación con cargo al Fondo de Ordenación, y cuyos créditos se tramitan mediante modificación de créditos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

Segunda.- El proyecto de presupuesto ha sido redactado ajustándose a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, definiendo los ingresos a nivel de subconcepto (cinco dígitos); y, los gastos, en la estructura orgánica a dos dígitos; la económica a nivel de subconcepto (cinco dígitos); y la de por programas a nivel de subprograma (cinco dígitos). Presentando pues, la partida presupuestaria en el Estado de Gastos, como la definida por la conjunción de la clasificación orgánica, económica y por programas.

Tercera. - El Presupuesto alcanza en su vertiente de ingresos 23.730.143,66 € y en su vertiente de gastos igual cantidad, por lo que se encuentra equilibrado.

Cuarta.- Según se desprende del Estado de Ingresos, el presente presupuesto no incorpora operaciones de crédito para financiar gastos.

Quinta.- De acuerdo con los cálculos realizados por la unidad de Recursos Humanos, respecto a Gastos de Personal (Capítulo 1) no se observa que se superen los límites establecidos en el R.D. 861/86 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones a los funcionarios de la Administración Local, referidos a los conceptos de complemento específico, productividad y gratificaciones.

Sexta.- En relación con las previsiones de crecimiento de las retribuciones se ha tenido en cuenta el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 21 de junio de 2019, de REVALORIZACIÓN SALARIAL ADICIONAL DEL 0,25% DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, por lo que los créditos se han calculado considerando un incremento del 2,25% más un 0,25% adicional, que se ha presupuestado separadamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ INTERVENCIÓN

CIF - P3001500B

Séptima.- La aprobación de este expediente corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple del número legal de miembros, de conformidad con el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local siguiendo los trámites y requisitos previstos en el art. 169 del TRLRHL, y las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en los artículos 20 y 22 del RD 500/90.

Aprobado inicialmente por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición pública tras su inserción en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones por las causas que prevé el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si en este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes. Definitivamente aprobado deberá publicarse en el BORM, momento en el que entrará en vigor.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Caravaca de la Cruz a veintiuno de Julio de dos mil diecinueve.

EL INTERVENTOR ACCTAL

Fdo. J. Joaquín Carrasco Núñez